

CONSTANCIA. Manizales, cuatro (4) de agosto de 2020. A despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la demandante, allega memorial mediante el cual solicita se oficie al Banco Davivienda dando a conocer el número de cuanta de depósitos judiciales del Juzgado, para así darle aplicación a la media cautelar teniendo en cuenta que el demandado sí tiene una cuenta en dicho Banco. Para proveer.


LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2016-00104

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez vista la constancia secretarial que antecede y como la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **ANA GABRIELA VALENCIA OSPINA**, en contra del señor **OSCAR ALONSO CANO SALAZAR**, es viable, se accederá a la misma y en consecuencia se OFICIARÁ al Banco DAVIVIENDA la información solicitada por ellos mediante oficio visto a folio 66. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


PEDRO ANTONIO MONTROYA JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES- CALDAS**

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. _____ del _____ de _____ de 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria